



CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Andrés de Tumaco, 19 de octubre de 2022.-
Doy cuenta al señor Juez del presente asunto que le correspondió al Juzgado conocer por reparto efectuado de manera virtual. - Sírvasse proveer.

ISIDRO AMADO VALENCIA ORTÍZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO

Tumaco, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Jurisdicción voluntaria
Radicación: 2022-00223-00
Solicitante: Luz Magali Quiñones Saya

El apoderado judicial de la solicitante, presenta demanda encaminada a que se haga la corrección del registro civil de nacimiento del hijo de su poderdante de nombre JHON QUIÑONES SAYA con indicativo serial No.50239987-NUIP.1087815465 de la Notaria Única del Circulo de Tumaco, siendo el correcto, por lo que pide la cancelación del registro civil de nacimiento con indicativo serial 38221396-NUIP.1087116900.

La parte actora explica las razones por las cuales el joven JHON QUIÑONES SAYA, tiene dos registros civiles de nacimiento, precisando que tiene dos registros de nacimiento con serial 50239987-NUIP.1087116900 de la Registraduría, el cual es el correcto, y el incorrecto con indicativo serial 38221396-NUIP.1087116900 con nombre de JHON JANER CORTES QUIÑONES, información distinta al primer registro.

SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta las circunstancias que llevaron a que el joven JHON QUIÑONES SAYA cuente en la actualidad con dos registros civiles de nacimiento, otorgando claridad sobre tal situación; así mismo se ha acompañado los documentos como es los dos registros civiles de nacimiento del solicitante referenciado, y solicita el decreto de pruebas para el esclarecimiento de los hechos y circunstancias ocurridos en la expedición los registros civiles de nacimiento por la Registraduría del Estado Civil, de esta manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, 83, 578 del Código General del Proceso, este Despacho procederá a admitir la demanda instaurada.



En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO (NARIÑO,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda de CORRECCION y CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del Joven JHON QUIÑONES SAYA, promovida por intermedio de apoderado judicial, con fundamento en lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

2°.- Imprimase al presente el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, de conformidad con lo previsto por el artículo 577 del C.G. del P.

3°.- Una vez la presente providencia alcance ejecutoria, se continuará con el trámite dispuesto en el numeral 2° del artículo 579 del C.G. del P.

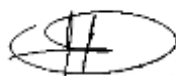
4°.-RECONOCESE personería al abogado SEGUNDO ALEJANDRINO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ identificado con la C.C.No.13.055.796 y portador de la T.P.N o.249440 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la solicitante Luz Magali Quiñones Saya, en los términos y para los fines conferidos en el memorial-poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ESTEBAN ENRIQUEZ GOMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE TUMACO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS,
HOY, 20 DE OCTUBRE DE 2022
A las 8:00 a.m.



ISIDRO AMADO VALENCIA
ORTIZ
SECRETARIO